



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

W/ EM. 2013/14000/04704

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 30/2024

Montevideo, 26 JUN. 2024

VISTO: el convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el - entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: I) que el objeto de este acuerdo es acordar las pautas a partir de las cuales la Contaduría General de la Nación, a través del servicio de garantía de alquileres, colaborará con la implementación y ejecución de los contratos de arrendamiento a suscribirse entre los particulares y el Banco de Previsión Social, así como los contratos de comodatos a firmarse entre este Banco y los beneficiarios finales del Programa, es decir los jubilados y pensionistas de esa Institución;

II) que la Cláusula Octava del Convenio previó que vencido el término original el 31 de diciembre de 2015, podría renovarse anualmente en forma automática, si ninguna de las partes solicitaba en forma fehaciente su rescisión con una antelación de 3 meses al vencimiento del término original;

CONSIDERANDO: I) que en aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava del referido acuerdo han operado sucesivas prórrogas, y es intención de las partes mantener esta línea de acción por haber evaluado positivamente las acciones generadas al amparo del mismo;

II) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial estima oportuno dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del Banco de Previsión Social, en tanto integra el plan de soluciones que gestiona el referido Banco y es uno de los lineamientos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024, que permite abordar la

problemática habitacional de sectores de la población de alta vulnerabilidad;

III) que en informe de 25 de enero de 2024 la División Programación Financiera de la Dirección Nacional de Vivienda, realiza una estimación de los desembolsos que deberían realizarse en los años 2024 y 2025 para dar continuidad al Programa, tomando un costo unitario de 13,8 Unidades Reajutable mensuales por alquiler, incluida la comisión del 3% para la Contaduría General de la Nación; en función de ello concluye que se deberían mantener los recursos asignados en el año 2023 (204.700 Unidades Reajutable), lo cual permitiría mantener el stock de subsidios actuales e incluso incrementarlos hasta en un 15% en los años 2024 y 2025, previendo que los aumentos de la Unidad Reajutable cubrirán en parte los ajustes de precios correspondientes de los contratos;

IV) que se estima conveniente en esta instancia incluir dos ejercicios sucesivos como forma de dotar de más agilidad al accionar de la Administración, tomando en consideración que se trata de un programa que se ejecuta en forma continua;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley No. 16.112, de 30 de mayo de 1990, en las Leyes Nos. 15.900, de 26 de octubre de 1987; 17.217, de 24 de setiembre de 1999; 17.292, de 25 de enero de 2001 y 18.340, de 12 de agosto de 2008 y Decretos Nos. 80/2006, de 13 de marzo de 2006; 397/2009, de 24 de agosto de 2009 y 436/2009, de 28 de setiembre de 2009 y el Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a transferir en el marco del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social, en los años 2024 y 2025 una partida anual cada año por un monto de Unidades Reajutable 204.700 (Unidades Reajustables doscientas cuatro mil setecientas), correspondiendo Unidades Reajutable 198.738 (Unidades Reajustables ciento noventa y ocho mil setecientas treinta y ocho) a Subsidio de Alquiler de Pasivos y Unidades Reajutable 5.962 (Unidades Reajustables cinco mil novecientas sesenta y dos) al 3% de comisión de la Contaduría General de la Nación, para cumplir el objeto del acuerdo suscrito entre las partes y dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del Banco de Previsión Social.-

2º.- Las erogaciones emergentes del numeral anterior serán financiadas con cargo al Proyecto 726 “Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas del BPS” del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial efectos.-

  
LACALLE POU LUIS

